



RESOLUCION No. CSJCUR18-158
jueves, 27 de septiembre de 2018

“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca para celebrar un contrato de arrendamiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante el Acuerdo No. 163 de 1996, Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016 y Acuerdo PCSJA17-10828 de 2017, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y ,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de lo previsto en el Artículo Cuarto del Acuerdo No. 163 de 1996, Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016 y Acuerdo PCSJA17-10828 de 2017, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial, para la suscripción de los contratos en el rubro de gastos generales cuya cuantía esté comprendida entre cien (100) y tres mil (3.000) salarios mínimos legales vigentes y sus suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que el señor Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, mediante Oficio DESAJBOJRO18-17851 del veinte (20) de septiembre de 2018, solicitó a este Consejo Seccional, autorización para celebrar un contrato de arrendamiento.

Que la solicitud se eleva celebrar un contrato de arrendamiento, para el uso y goce bajo la modalidad de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 8 No. 19-88 del Edificio Multicentro Jabáco del Municipio de la Mesa – Cundinamarca, con un área de 740 metros cuadrados, para el servicio y funcionamiento de un (1) Juzgado Penal Municipal; un (1) Juzgado Penal del Circuito; un (1) Juzgado Civil del Circuito; un (1) Juzgado Promiscuo de Familia; Salas para audiencias y espacios para el archivo, que se encuentran a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Que el contrato de arrendamiento a celebrar se estima en el valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$117.054.869) moneda corriente, incluido IVA, por el periodo comprendido entre el primero (01) de noviembre de 2018 y el treinta y uno (31) de octubre de 2019.

Que para tal efecto, el señor Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, aportó Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 84318 del 13 de septiembre de 2018, expedido por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, que afecta el rubro A-2-0-4-10-2, recurso 10, por concepto de “arrendamiento de bienes inmuebles”, por valor de dieciocho millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro PESOS (\$18.789.654), MONEDA CORRIENTE.

Que para la vigencia 2019, se cuenta con autorización de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio No. 2-2018-032497 del 14 de septiembre de 2018, por el periodo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de octubre de 2019, el cual respalda el valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$98.021.557) MONEDA CORRIENTE,

Así mismo, se allegaron, el estudio de conveniencia y el plan operativo. Como puede constatar que el contrato a celebrar se enmarca dentro de la política para la Rama Judicial; que existe la correspondiente partida presupuestal y

modalidad de contratación propuesta se ajuste a las disposiciones legales vigentes, por lo que es procedente conceder la autorización previa para celebrar el respectivo contrato, el cual deberá enmarcarse en un todo en las normas de contratación pública vigentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. OTORGAR, autorización previa al señor Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, para celebrar el contrato de arrendamiento descrito en la parte motiva, hasta por valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$117.054.869) moneda corriente, incluido IVA, por el periodo comprendido entre el primero (01) de noviembre de 2018 y el treinta y uno (31) de octubre de 2019.

ARTICULO 2°. La Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y pos contractual, establecidos en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, para lo dispuesto en la autorización otorgada en el artículo primero.

ARTICULO 3°. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV / arv